

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE ACCIDENTES DEPORTIVOS COLECTIVO PARA LOS PARTICIPANTES DE LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, EVENTOS Y COMPETICIONES DEPORTIVAS, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LAS EMBARCACIONES QUE PARTICIPARÁN EN LAS PROCESIONES MARÍTIMAS, SEGURO DE SUSPENSIÓN DE FESTEJOS TAURINOS Y DE TRANSPORTE DE RESES ACTUANTES EN LA FERIA TAURINA DEL ÁREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

**UNIDAD DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO:** ÁREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

**RESPONSABLE DEL CONTRATO:** LA TÉCNICO DE ADMINISTRACION GENERAL DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE, JOSEFA RODRÍGUEZ GÓMEZ.

**REDACCION DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS Y MEMORIA JUSTIFICATIVA:** LA GESTORA DE DEPENDENCIA DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE, LOURDES TORTOSA RODRÍGUEZ.

**APLICACIONES Y EJERCICIOS PRESUPUESTARIOS:**

LOTES	DENOMINACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2024	2025
LOTE 1	02009.340.22400	PRIMAS DE SEGUROS	29.785,00 €	31.274,25 €
	02010.340.22400	PRIMAS DE SEGUROS	27.200,00 €	28.560,00 €
LOTE 2	02009.334.22643	FESTEJOS TAURINOS	1.900,00 €	1.995,00 €
LOTE 3	02009.334.22643	FESTEJOS TAURINOS	5.600,00 €	5.880,00 €
LOTE 4	02009.338.22609	FESTEJOS POPULARES	2.900,00 €	3.045,00 €

## 1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

### 1.1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente procedimiento tiene por objeto el establecimiento de las condiciones generales y particulares, así como la determinación de los requisitos por los que se debe regular la contratación de los seguros destinados a prevenir y compensar económicamente los riesgos y las consecuencias derivadas de la ejecución de las actividades, eventos deportivos y festejos programados anualmente por el Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

- Seguro de accidentes deportivos colectivo para la ejecución de las actividades dirigidas en las Instalaciones Deportivas Municipales (IDM), eventos y competiciones deportivas de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.

- Seguro de suspensión de festejos taurinos y seguro de transporte de las reses actuantes en La Feria Taurina organizada por la Delegación de Cultura perteneciente al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.
- Seguro de responsabilidad civil para las embarcaciones que participarán en las procesiones marítimas en honor a la Virgen del Carmen de Aguadulce y Santa Ana en Roquetas de Mar organizadas por la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.

### 1.2.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Se trata de un contrato PRIVADO de SERVICIO, según lo establecido en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado; y en cuanto a sus efectos, modificación y extinción, este contrato se registrará por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y el Texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, así como por las modificaciones y adaptaciones que de las mismas se produzcan y por sus disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de su normativa específica de aplicación según la materia de que se trate en cada caso.

## 2.- CODIFICACION CPV.

A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que se indica a continuación:

66500000-5 "Servicios de seguros y pensiones"

## 3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en la Memoria Justificativa que acompaña al presente Pliego Técnico, se informa:

- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los artículos 7.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los

servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

- El Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con el Decreto de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en versión consolidada en el BOPA núm. 124 de 30 de junio de 2023; cuenta entre sus atribuciones genéricas (en materia de Deportes) con la competencia para la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de bases y del deporte para todos y la gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia; así como en relación con el Tiempo Libre, tiene atribuida la organización, planificación y, en su caso, autorización de actividades que permitan el disfrute y aprovechamiento del tiempo libre y ocio, tales como las fiestas y festejos populares en el término municipal de Roquetas de Mar.

Asimismo, se ha configurado Cultura como una delegación especial incluida en el Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, y a esta delegación le corresponde entre sus servicios la gestión de las actividades de la Plaza de Toros de Roquetas de Mar, quedando circunscrita por consiguiente esta competencia dentro de la delegación genérica referida en el párrafo anterior.

Es por ello que, en el marco de la programación que este Área lleva a cabo destinada a la ciudadanía, tanto en lo referido a actividades dirigidas propias de sus instalaciones deportivas como a los eventos y competiciones deportivas, así como las actividades incluidas en los festejos que desde esta se organicen, se precisa tener cubiertas una serie de prestaciones y contingencias con la contratación de los seguros correspondientes, para asegurar la integridad y la protección de los usuarios, así como los derivados de una posible suspensión de un festejo taurino o de cualquier incidencia ocurrida en el transporte de las reses destinadas a La Feria Taurina, y que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado a tales efectos, máxime teniendo en cuenta que estas contingencias tan específicas no se encuentran cubiertas ni garantizadas por el seguro de responsabilidad civil suscrito por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la empresa aseguradora MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A (N.º de expediente 09/23.- Privado, referido al “*Seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Ayuntamiento de Roquetas de Mar*”).

- Por consiguiente y para asegurar la integridad y la protección de los participantes que están inscritos en las actividades dirigidas propias, eventos y competiciones deportivas organizadas por la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, el artículo 42 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, expresa el siguiente tenor literal:



*“En las competiciones deportivas oficiales, las personas deportistas deberán disponer de un seguro obligatorio de accidentes que cubra la asistencia sanitaria y los daños derivados de la práctica deportiva, integrado en la correspondiente licencia. La contratación de dicho seguro será gestionada por la federación deportiva andaluza correspondiente o, en su caso, por la Administración deportiva competente.”*

*Las coberturas mínimas de este seguro se determinarán reglamentariamente. En las competiciones no oficiales y actividades deportivas de deporte de ocio, la organización, con ocasión de la inscripción en la prueba y mediante la expedición del título habilitante para la participación en las mismas, deberá garantizar los medios de protección sanitaria de participantes y, en su caso, espectadores que den cobertura a los riesgos inherentes y a las contingencias derivadas de la práctica de la competición o prueba deportiva, todo ello en los términos y con el alcance que se determine reglamentariamente.”*

Por lo que, al no existir en la actualidad desarrollo reglamentario que especifique concretamente cuáles son los medios de protección obligatorios de los que deben disponer los organizadores de actividades deportivas de ocio respecto a los participantes de las mismas, la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre tiene la intención de proceder a la contratación de un seguro de accidentes deportivos colectivo para las actividades deportivas organizadas por la misma que se desarrollarán dentro del término municipal de Roquetas de Mar con el objetivo de asegurar la integridad y el bienestar de todos sus usuarios, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la L.O. 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva, en la que se considera como protección de la salud en el ámbito del deporte al *“conjunto de acciones que los poderes públicos exigen, impulsan o realizan, según su respectivo ámbito de competencias, para conseguir que la práctica deportiva se realice en las mejores condiciones para la salud de los deportistas, así como para que se prevengan las consecuencias perjudiciales que puedan provenir de la actividad deportiva”*.

Por otro lado, mencionar la importancia de proceder a la contratación de un seguro de reembolso de gastos que proporcione cobertura a la Feria Taurina, entendiéndose como una medida prudente para proteger al organizador del evento ante posibles cancelaciones o aplazamientos debido a circunstancias especificadas en la póliza.

Además, durante la organización de este tipo de festejos existe la posibilidad de que se produzcan accidentes durante el transporte de las reses desde su lugar de origen hasta su desembarco, lo que sugiere que el seguro podría cubrir no solo aspectos relacionados con el evento en sí, sino también con la logística y el traslado de los animales involucrados.

En general, este tipo de seguros son comunes en eventos y espectáculos, ya que ofrecen una capa de protección financiera en situaciones imprevistas que podrían resultar en pérdidas económicas significativas para los organizadores.

La póliza generalmente especificaría las condiciones bajo las cuales se puede hacer uso del seguro, como cancelaciones debido a condiciones climáticas extremas, problemas de seguridad, o cualquier otro evento imprevisto que pueda afectar el desarrollo del evento taurino.

Por último, el Real Decreto 62/2008, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar aplicables a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico-deportivas establece, en su artículo seis, la obligación, por parte de las entidades organizadoras, de comprobar que todas las embarcaciones que participen en el evento tengan asegurada la responsabilidad en los términos y con el alcance previstos en el Reglamento de seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria para embarcaciones de recreo o deportivas, aprobado por el Real Decreto 607/1999, de 16 de abril, como requisito previo para participar en el mismo, aun así la responsabilidad podrá garantizarse mediante la suscripción de cualquier otro seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a las personas embarcadas y a terceros según lo estipulado en el artículo nueve del citado decreto:

*“1. El seguro deberá ser concertado por el naviero o propietario de la embarcación, considerándose como tal la persona natural o jurídica a cuyo nombre figure la embarcación en el correspondiente registro administrativo.*

*2. No obstante, podrá también concertar el seguro cualquier otra persona o usuario que tenga interés en el aseguramiento de la embarcación, quien deberá expresar el concepto en el que contrata.”*

En consecuencia y habiendo comunicado el mediador de la entidad aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., en calidad de adjudicataria del contrato de servicio relativo al seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la exclusión, dentro de la cobertura que presta este seguro, de las embarcaciones participantes en las procesiones marítimas que organiza anualmente el Ayuntamiento, se pretende proceder a la contratación de las pólizas necesarias para la celebración de las procesiones marítimas que se realizarán en honor a la Virgen del Carmen y Santa Ana, los días 15 y 26 de julio, respectivamente.

- Para ello se atiende a lo establecido en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, el Texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre y por la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte en Andalucía y Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva, así como por las modificaciones y adaptaciones de las mismas que se produzcan y a sus disposiciones reglamentarias.

#### 4.- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando sea necesario celebrar un contrato de servicios, en el expediente se deberá justificar adecuadamente la insuficiencia de medios, debiendo publicarse en el perfil del contratante *“el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios”* en aplicación del artículo 63.3 a) de la citada ley.

El informe de insuficiencia de medios ha sido suscrito por la Técnico de Administración General, Josefa Rodríguez Gómez, el día 18 de enero de 2024, remitiéndose a la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en esta fecha con la finalidad de que quede debidamente acreditada la insuficiencia de medios humanos y materiales que inste a iniciar el correspondiente expediente de contratación externa para la ejecución de los eventos y actividades objeto de la presente licitación.

## 5.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Para proceder a la contratación del servicio consistente en, por un lado, un seguro de accidentes deportivos colectivo para la ejecución de las actividades dirigidas en las instalaciones deportivas municipales (IDM), eventos y competiciones deportivas de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, y, por otro, el seguro de suspensión de festejos taurinos y de transporte de las reses actuantes en La Feria Taurina organizada por la Delegación de Cultura perteneciente al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, es necesario llevar a cabo todas las actuaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) de este procedimiento de adjudicación y así satisfacer las necesidades derivadas de su organización y ejecución.

## 6.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE TRAMITACIÓN.

Se tramitará un expediente que, por razón del presupuesto de licitación establecido y los criterios de adjudicación fijados, se propone su adjudicación mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO regulado en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

## 7.- DIVISIÓN EN LOTES.

**SÍ** procede la **DIVISIÓN EN LOTES**, atendiendo a lo contenido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que, establece lo siguiente:

*“Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.”*

En este sentido, en función de las características propias de cada tipología de seguro que se pretende contratar, se establece el objeto del contrato distribuido en los lotes siguientes:

- **LOTE 1:** Seguro de accidentes deportivos colectivo para la ejecución de las actividades dirigidas en las instalaciones deportivas municipales (IDM), eventos y competiciones deportivas de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.
- **LOTE 2:** Seguro de suspensión de festejos taurinos para las corridas que integran La Feria Taurina organizada por la Delegación de Cultura perteneciente al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.
- **LOTE 3:** Seguro de transporte de las reses actuantes en la Feria Taurina organizada por la Delegación de Cultura perteneciente al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.
- **LOTE 4:** Seguro de responsabilidad civil para las embarcaciones que participarán en las procesiones marítimas en honor a la Virgen del Carmen de Aguadulce y Santa Ana en Roquetas de Mar organizadas por la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.

## 8.- JUSTIFICACION DEL PRESUPUESTO.

El presente presupuesto ha sido cuantificado mediante el cálculo de la prima neta y bruta ponderando el riesgo soportado en cada una de las actividades contempladas en el presente Pliego así como el número de participantes previsto y aplicándole a la misma los recargos legalmente establecidos para cada tipología de seguro (incluido el del consorcio de compensación de seguros) y el impuesto sobre las primas de seguro que ha sido actualizado por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, la cual modifica en su artículo 73 el tipo de gravamen con efecto desde el 1 de enero de 2021 y vigencia indefinida, dando nueva redacción al número 1) del apartado once del artículo 12 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, donde se establece que el impuesto se exigirá al tipo del 8 por 100, sufriendo un incremento respecto al anterior (6 por 100). Esta ampliación se verá reflejada en las primas establecidas para cada uno de los lotes aumentando así el presupuesto base máximo de la presente licitación.

**El precio máximo** establecido para la duración de dos anualidades será de 138.139,25 € (Ciento treinta y ocho mil ciento treinta y nueve euros y veinticinco céntimos).

**IVA de aplicación:** Se trata de una operación exenta de IVA en virtud del art. 20. Uno 16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**Valor estimado del contrato:** De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de ciento

sesenta y nueve mil ciento noventa euros con sesenta céntimos (169.190,60.-€) IVA excluido. En este caso el valor estimado está constituido por el presupuesto base de licitación determinado por la prima pagadera para dos anualidades de duración del contrato, incluyendo hasta un 5% por la posible regularización de la prima en la segunda anualidad, y el incremento de las modificaciones por causas previstas en los lotes 1, 2 y 3.

El cálculo del valor estimado del contrato se ha efectuado tomando en consideración:

- Los precios unitarios y las primas brutas de los seguros relativos a las prestaciones objeto de la presente licitación, debidamente actualizados a la fecha de redacción de la presente Memoria. En los que se incluyen:
  - Gastos de adquisición y administración. Estos pueden incluir los costes de emitir la póliza, los salarios de los empleados de la aseguradora, gastos de oficina, entre otros.
  - Recargos legalmente establecidos e impuestos sobre las primas de seguro actualizados.
  - El porcentaje de actualización del valor de los seguros por posibles regularizaciones de la prima en 2025 como consecuencia de la variación de las condiciones de mercado de seguros, cambios en la legislación, inflación general en la economía, etc. Se estima en un 5% de la Prima Bruta del seguro.
- Modificaciones previstas (20% del precio inicial en el lote 1, y 50% en los lotes 2 y 3)

## RESUMEN

PRIMERA ANUALIDAD DURACIÓN	67.385,00 €
SEGUNDA ANUALIDAD DURACIÓN	70.754,25 €
MODIFICACIONES PREVISTAS	31.051,35 €
<b>VALOR ESTIMADO</b>	<b>169.190,60 €</b>

En base a lo anterior, desde el Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre se proponen los siguientes presupuestos con destino a la efectiva ejecución de las prestaciones referidas a cada uno de los lotes, susceptibles los mismos de revisión, en su caso, por el correspondiente estudio de mercado debidamente elaborado a tales efectos por el técnico municipal que se designe con competencia en la materia.

**LOTE 1:** Seguro de accidentes deportivos colectivo para la ejecución de las actividades dirigidas en las instalaciones deportivas municipales (IDM), eventos y competiciones deportivas de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.

**El precio máximo** establecido para la duración de 2 (DOS) AÑOS del presente LOTE será de ciento dieciséis mil ochocientos diecinueve euros y veinticinco céntimos (116.819,25.-€).

**IVA de aplicación:** Se trata de una operación exenta de IVA en virtud del art. 20. Uno 16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**Precios unitarios:** Quedan establecidos en tres tramos en función de la edad del usuario, siguiendo los siguientes parámetros:

Al cotizar un seguro de accidentes deportivos, las compañías de seguros tienen en cuenta una serie de factores de riesgo para determinar las tarifas y condiciones de la póliza. Algunos de los riesgos comunes que se consideran incluyen, entre otros, el tipo de actividad deportiva, la edad de los usuarios/participantes, el número de asegurados y la frecuencia y duración de la práctica deportiva.

### USUARIOS ACTIVIDADES DIRIGIDAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

#### MUNICIPALES 2024

Edades	Precio anual por usuario	N.º de usuarios máximo	Prima Bruta Anual
Menores de edad	7,50 €	900	6.750,00 €
Entre 18 y 65	8,00 €	2.900	23.200,00 €
A partir de 66	7,00 €	750	5.250,00 €

### USUARIOS ACTIVIDADES DIRIGIDAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES 2025

Edades	Precio anual por usuario con actualización del valor 5% (redondeo)	N.º de usuarios máximo	Prima Bruta Anual
Menores de edad	7,88 €	900	7.087,50 €
Entre 18 y 65	8,40 €	2.900	24.360,00 €
A partir de 66	7,35 €	750	5.512,50 €

### PARTICIPANTES DE EVENTOS Y COMPETICIONES DEPORTIVAS 2024



EVENTOS DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES EN FIESTAS	PRECIO POR EVENTO Y FRANJA DE EDAD			ANUAL POR ACTIVIDA D
	Menores de edad	Entre 18 y 65	A partir de 66	
Juegos Infantiles. Fiestas El Parador	2,00 €			120,00 €
Torneo de fútbol 7. Fiestas El Parador	2,50 €			250,00 €
Maratón de Caminar. Fiestas El Parador		1,00 €	1,50 €	65,00 €
Partido de fútbol sala Femenino. Fiestas El Parador		3,00 €		60,00 €
Juegos infantiles. Fiestas Cortijos de Marín	2,00 €			120,00 €
Torneo de dominó. Fiestas Cortijos de Marín		2,00 €	2,50 €	90,00 €
Maratón de Caminar. Fiestas Cortijos de Marín		1,00 €	1,50 €	65,00 €
Día de la bicicleta. Fiestas Cortijos de Marín	2,50 €	3,00 €		270,00 €
Juegos infantiles. Fiestas de las 200 viviendas	2,00 €			120,00 €
Día de la bicicleta. Fiestas de las 200 viviendas	2,50 €	3,00 €		160,00 €
Juegos infantiles. Fiestas de Las Marinas	2,00 €			120,00 €
Partido fútbol veterano. Fiestas de Las Marinas		3,00 €		120,00 €
Partido fútbol benjamín. Fiestas de Las Marinas	2,50 €			100,00 €
Juegos infantiles. Fiestas de Aguadulce.	2,00 €			120,00 €
Torneo de voleibol, tenis-playa y fútbol-playa de las Fiestas de Aguadulce.	2,50 €			150,00 €
Torneo de fútbol 3x3. Fiestas de Aguadulce.	2,50 €			100,00 €
Torneo de ajedrez de las Fiestas de Aguadulce	2,00 €			80,00 €
Torneo de dominó de las Fiestas de Aguadulce		2,00 €	2,50 €	140,00 €
Maratón de caminar. Fiestas de Aguadulce		1,00 €	1,50 €	65,00 €
Juegos infantiles. Fiestas El Puerto	2,00 €			120,00 €
Torneo de voleibol, tenis-playa y fútbol-playa de las Fiestas El Puerto	2,50 €			250,00 €
Torneo de dominó de las Fiestas El Puerto		2,00 €	2,50 €	140,00 €
Torneo de ajedrez de las Fiestas El Puerto	2,00 €			80,00 €
Maratón de caminar. Fiestas El Puerto		1,00 €	1,50 €	65,00 €
Tradicional partido de fútbol entre policías y pescadores. Fiestas El Puerto		3,00 €		90,00 €
Torneo de Fútbol 7. Fiestas El Puerto	2,50 €			250,00 €
Carrera de botes en las Fiestas El		3,00 €		30,00 €



Puerto				
Cucaña. Fiestas El Puerto		3,00 €		180,00 €
Travesía a nado de Santa Ana. Fiestas El Puerto	1,50 €	2,00 €		525,00 €
Juegos Infantiles. Fiestas El Solanillo	2,00 €			120,00 €
Juegos infantiles. Fiestas de La Cañailla	2,00 €			60,00 €
Las 100 Horas de Deporte	2,50 €	3,00 €	3,50 €	11.540,00 €
Torneo de fútbol "Juanico Malavida"		5,50 €		880,00 €
Triatlón para menores	1,50 €			300,00 €
Triatlón Cross ciudad de Roquetas		2,50 €		750,00 €
Juegos Infantiles. Fiestas de Las Losas	2,00 €			60,00 €
Día de la bicicleta. Fiestas de Las Losas.	2,50 €			100,00 €
Torneo de Dominó. Fiestas de las Losas		2,00 €		40,00 €
Maratón de caminar. Fiestas de Las Losas		1,00 €	1,50 €	65,00 €
La Travesía a Nado Puerto de Aguadulce	2,00 €	2,50 €		675,00 €
Juegos Infantiles. Fiestas de La Gloria	2,00 €			120,00 €
Maratón de caminar. Fiestas de La Gloria		1,00 €	1,50 €	65,00 €
Torneo de ajedrez. Fiestas de La Gloria	2,50 €			50,00 €
Torneo de dominó. Fiestas de La Gloria		2,00 €		40,00 €
Juegos infantiles. Fiestas de Roquetas Centro	2,00 €			160,00 €
Maratón de caminar. Fiestas de Roquetas Centro		1,00 €	1,50 €	65,00 €
Torneo de dominó. Fiestas de Roquetas Centro		2,00 €		60,00 €
Torneo de petanca. Fiestas de Roquetas Centro		2,50 €	3,00 €	135,00 €
Torneo de ajedrez. Fiestas de Roquetas Centro	2,50 €			50,00 €
Media Maratón Kids Ciudad de Roquetas	1,50 €			600,00 €
Media Maratón Ciudad de Roquetas y Carrera de promoción		2,00 €	2,50 €	1.805,00 €
<b>PRIMA BRUTA ANUAL</b>				<b>21.785,00 €</b>

### PARTICIPANTES DE EVENTOS Y COMPETICIONES DEPORTIVAS 2025

EVENTOS DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES EN FIESTAS	PRECIO POR EVENTO Y FRANJA DE EDAD con actualización del valor 5%			ANUAL POR ACTIVIDAD
	Menores de edad	Entre 18 y 65	A partir de 66	
Juegos Infantiles. Fiestas El Parador	2,10 €			126,00 €
Torneo de fútbol 7. Fiestas El Parador	2,63 €			262,50 €
Maratón de Caminar. Fiestas El Parador		1,05 €	1,58 €	68,25 €
Partido de fútbol sala Femenino. Fiestas El Parador		3,15 €		63,00 €



Juegos infantiles. Fiestas Cortijos de Marín	2,10 €			126,00 €
Torneo de dominó. Fiestas Cortijos de Marín		2,10 €	2,63 €	94,50 €
Maratón de Caminar. Fiestas Cortijos de Marín		1,05 €	1,58 €	68,25 €
Día de la bicicleta. Fiestas Cortijos de Marín	2,63 €	3,15 €		283,50 €
Juegos infantiles. Fiestas de las 200 viviendas	2,10 €			126,00 €
Día de la bicicleta. Fiestas de las 200 viviendas	2,63 €	3,15 €		168,00 €
Juegos infantiles. Fiestas de Las Marinas	2,10 €			126,00 €
Partido fútbol veterano. Fiestas de Las Marinas		3,15 €		126,00 €
Partido fútbol benjamín. Fiestas de Las Marinas	2,63 €			105,00 €
Juegos infantiles. Fiestas de Aguadulce.	2,10 €			126,00 €
Torneo de voleibol, tenis-playa y fútbol-playa de las Fiestas de Aguadulce.	2,63 €			157,50 €
Torneo de fútbol 3x3. Fiestas de Aguadulce.	2,63 €			105,00 €
Torneo de ajedrez de las Fiestas de Aguadulce	2,10 €			84,00 €
Torneo de dominó de las Fiestas de Aguadulce		2,10 €	2,63 €	147,00 €
Maratón de caminar. Fiestas de Aguadulce		1,05 €	1,58 €	68,25 €
Juegos infantiles. Fiestas El Puerto	2,10 €			126,00 €
Torneo de voleibol, tenis-playa y fútbol-playa de las Fiestas El Puerto	2,63 €			262,50 €
Torneo de dominó de las Fiestas El Puerto		2,10 €	2,63 €	147,00 €
Torneo de ajedrez de las Fiestas El Puerto	2,10 €			84,00 €
Maratón de caminar. Fiestas El Puerto		1,05 €	1,58 €	68,25 €
Tradicional partido de fútbol entre policías y pescadores. Fiestas El Puerto		3,15 €		94,50 €
Torneo de Fútbol 7. Fiestas El Puerto	2,63 €			262,50 €
Carrera de botes en las Fiestas El Puerto		3,15 €		31,50 €
Cucaña. Fiestas El Puerto		3,15 €		189,00 €
Travesía a nado de Santa Ana. Fiestas El Puerto	1,58 €	2,10 €		551,25 €
Juegos Infantiles. Fiestas El Solanillo	2,10 €			126,00 €
Juegos infantiles. Fiestas de La Cañailla	2,10 €			63,00 €
Las 100 Horas de Deporte	2,63 €	3,15 €	3,68 €	12.117,00 €
Torneo de fútbol "Juanico Malavida"		5,78 €		924,00 €

Triatlón para menores	1,58 €			315,00 €
Triatlón Cross ciudad de Roquetas		2,63 €		787,50 €
Juegos Infantiles. Fiestas de Las Losas	2,10 €			63,00 €
Día de la bicicleta. Fiestas de Las Losas.	2,63 €			105,00 €
Torneo de Dominó. Fiestas de las Losas		2,10 €		42,00 €
Maratón de caminar. Fiestas de Las Losas		1,05 €	1,58 €	68,25 €
La Travesía a Nado Puerto de Aguadulce	2,10 €	2,63 €		708,75 €
Juegos Infantiles. Fiestas de La Gloria	2,10 €			126,00 €
Maratón de caminar. Fiestas de La Gloria		1,05 €	1,58 €	68,25 €
Torneo de ajedrez. Fiestas de La Gloria	2,63 €			52,50 €
Torneo de dominó. Fiestas de La Gloria		2,10 €		42,00 €
Juegos infantiles. Fiestas de Roquetas Centro	2,10 €			168,00 €
Maratón de caminar. Fiestas de Roquetas Centro		1,05 €	1,58 €	68,25 €
Torneo de dominó. Fiestas de Roquetas Centro		2,10 €		63,00 €
Torneo de petanca. Fiestas de Roquetas Centro		2,63 €	3,15 €	141,75 €
Torneo de ajedrez. Fiestas de Roquetas Centro	2,63 €			52,50 €
Media Maratón Kids Ciudad de Roquetas	1,58 €			630,00 €
Media Maratón Ciudad de Roquetas y Carrera de promoción		2,10 €	2,63 €	1.895,25 €
<b>PRIMA BRUTA ANUAL</b>				<b>22.874,25 €</b>

**LOTE 2:** Seguro de suspensión de festejos taurinos para las corridas que integran La Feria Taurina organizada por la Delegación de Cultura perteneciente al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.

**El precio máximo** establecido para la duración establecida de dos (2) años es de tres mil ochocientos noventa y cinco euros (3.895,00.-€).

**IVA de aplicación:** Se trata de una operación exenta de IVA en virtud del art. 20. Uno 16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**Precio a tanto alzado** de la prima bruta para un capital asegurado de 100.000 € (Cien mil euros.-) por las dos corridas de toros, a razón de 50.000,00 € (Cincuenta mil euros.-) por festejo:

ANUALIDAD	PRIMA NETA*	PRIMA BRUTA*	ACTUALIZACIÓN DEL VALOR (5%)	PRIMA BRUTA ACTUALIZADA
<b>2024</b>	1.700,00 €	1.900,00 €	-	1.900,00 €
<b>2025</b>	1.700,00 €	1.900,00 €	95,00 €	1.995,00 €

<b>TOTAL</b>	<b>3.895,00 €</b>
--------------	-------------------

**\*Prima Neta:** La prima neta es el costo básico del seguro, que cubre los riesgos puros, es decir, los costos estimados de las reclamaciones y los gastos administrativos de la aseguradora. No incluye otros costos, como comisiones de agentes, impuestos y gastos generales de la compañía de seguros.

**Prima Bruta:** La prima bruta es la prima total que paga el asegurado, y comprende la prima neta más los costos adicionales asociados con la emisión y administración del seguro. Estos costos adicionales pueden incluir comisiones de agentes, impuestos y otros gastos administrativos. La prima bruta es la cantidad total que el asegurado paga antes de cualquier deducción.

En resumen,

Prima Bruta = Prima Neta + Costos Adicionales (comisiones, impuestos, etc.)

Es importante entender que la prima neta es el componente principal relacionado con los riesgos puros, mientras que la prima bruta representa el costo total del seguro, incluyendo los diversos gastos asociados con la emisión y administración del mismo.

**LOTE 3:** Seguro de transporte de las reses actuantes en la Feria Taurina organizada por la Delegación de Cultura perteneciente al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.

**El precio máximo** establecido para la duración establecida de dos (2) años es de once mil cuatrocientos ochenta euros (11.480,00.-€).

**IVA de aplicación:** Se trata de una operación exenta de IVA en virtud del art. 20. Uno 16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**Precios unitarios:** Quedan establecidos en dos tramos en función de la tipología de las reses actuantes, siguiendo los siguientes parámetros:

ANUALIDAD	TIPOLOGÍA DE RESES	N.º MÁXIMO DE RESES ACTUANTES*	PRIMA BRUTA POR UD.	ACTUALIZACIÓN DEL VALOR (5%)	PRIMA BRUTA ACTUALIZADA
2024	TOROS BRAVOS	16	280,00 €	-	280,00 €
	NOVILLOS	8	140,00 €	-	140,00 €
2025	TOROS BRAVOS	16	280,00 €	14,00 €	294,00 €
	NOVILLOS	8	140,00 €	7,00 €	147,00 €

\* Incluidos sobrerros.

**LOTE 4:** Seguro de responsabilidad civil para las embarcaciones que participarán en las procesiones marítimas en honor a la Virgen del Carmen de Aguadulce y Santa

Ana en Roquetas de Mar organizadas por la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.

**El precio máximo** establecido para la duración establecida de dos (2) años es de cinco mil novecientos cuarenta y cinco euros (5.945,00.-€).

**IVA de aplicación:** Se trata de una operación exenta de IVA en virtud del art. 20. Uno 16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**Precio a tanto alzado** de la prima bruta por procesión marítima según procesión marítima y número de embarcaciones aseguradas:

Procesión marítima de la Virgen del Carmen en Aguadulce..... 20 embarcaciones.

ANUALIDAD	PRIMA NETA*	PRIMA BRUTA*	ACTUALIZACIÓN DEL VALOR (5%)	PRIMA BRUTA ACTUALIZADA
2024	630,00 €	700,00 €	-	700,00 €
2025	630,00 €	700,00 €	35,00 €	735,00 €
<b>TOTAL</b>				<b>1.435,00 €</b>

Procesión marítima en honor a Santa Ana en Roquetas de Mar..... 50 embarcaciones.

ANUALIDAD	PRIMA NETA*	PRIMA BRUTA*	ACTUALIZACIÓN DEL VALOR (5%)	PRIMA BRUTA ACTUALIZADA
2024	1.980,00 €	2.200,00 €	-	2.200,00 €
2025	1.980,00 €	2.200,00 €	110,00 €	2.310,00 €
<b>TOTAL</b>				<b>4.510,00 €</b>

**\*Prima Neta:** La prima neta es el costo básico del seguro, que cubre los riesgos puros, es decir, los costos estimados de las reclamaciones y los gastos administrativos de la aseguradora. No incluye otros costos, como comisiones de agentes, impuestos y gastos generales de la compañía de seguros.

**Prima Bruta:** La prima bruta es la prima total que paga el asegurado, y comprende la prima neta más los costos adicionales asociados con la emisión y administración del seguro. Estos costos adicionales pueden incluir comisiones de agentes, impuestos y otros gastos administrativos. La prima bruta es la cantidad total que el asegurado paga antes de cualquier deducción.

En resumen,

Prima Bruta = Prima Neta + Costos Adicionales (comisiones, impuestos, etc.)

Es importante entender que la prima neta es el componente principal relacionado con los riesgos puros, mientras que la prima bruta representa el costo total del seguro, incluyendo los diversos gastos asociados con la emisión y administración del mismo.

## 9.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

**LOTE 1:** El plazo de duración será de **DOS (2) AÑOS** una vez formalizado el contrato privado, a contar desde las 00 horas de la fecha de efecto establecida para la póliza en este lote, 1 de enero de 2024, no pudiendo ser prorrogado en atención a la naturaleza del contrato.

**LOTE 2:** El plazo de duración será de **DOS (2) AÑOS** desde la formalización del contrato privado, no pudiendo ser prorrogado en atención a la naturaleza del contrato.

**LOTE 3:** El plazo de duración será de **DOS (2) AÑOS** desde la formalización del contrato privado no pudiendo ser prorrogado en atención a la naturaleza del contrato.

**LOTE 4** El plazo de duración será de **DOS (2) AÑOS** desde la formalización del contrato privado, no pudiendo ser prorrogado en atención a la naturaleza del contrato.

Aunque con carácter general la solicitud de seguros no vincula al solicitante, en virtud del artículo 6 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, por acuerdo de las partes los efectos del seguro podrán retrotraerse al momento en que se hizo público el anuncio de licitación. De acuerdo con esto, con independencia de la fecha de adjudicación del contrato, la compañía aseguradora que resulte adjudicataria asumirá el riesgo a partir de su fecha de efecto, y por tanto abonará las indemnizaciones que hubiesen podido causarse entre la fecha de efecto y de adjudicación, a partir del momento en el que cuenten con toda la documentación necesaria para su pago, considerando en el lote 1 la fecha de efecto en 1 de enero de 2024.

## 10.- FORMA DE PAGO.

Dada la naturaleza de las prestaciones objeto de cobertura en cada uno de los lotes que componen este contrato de seguros, se establece como forma de pago la siguiente:

**LOTE 1:** Seguro de accidentes deportivos colectivo para la ejecución de las actividades dirigidas en las instalaciones deportivas municipales (IDM), eventos y competiciones deportivas de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.

La forma de pago será de la siguiente forma y previa suscripción de las correspondientes “*Actas de Entrega y Conformidad*” emitidas por el técnico municipal competente:

- Una factura con periodicidad trimestral dentro del período asegurado para las actividades dirigidas en las Instalaciones Deportivas Municipales.
  - **Factura 1:** 1º trimestre (enero-febrero-marzo)
  - **Factura 2:** 2º trimestre (abril-mayo-junio)
  - **Factura 3:** 3º trimestre (octubre-noviembre-diciembre)
- Facturas con periodicidad mensual que engloben los eventos y competiciones deportivas celebrados durante este periodo de tiempo y que corresponderán a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre.

Con carácter posterior a la formalización del contrato se acordará entre el Responsable y la Aseguradora adjudicataria un calendario de facturación anual, sin perjuicio de las posibles modificaciones posteriores que pudieran afectar al mismo.

**LOTE 2:** Seguro de suspensión de festejos taurinos para las corridas que integran La Feria Taurina organizada por la Delegación de Cultura perteneciente al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.

Se establece una forma de pago consistente en la presentación de una factura con carácter anterior a la fecha de inicio prevista para la primera de las corridas de toros incluidas en La Feria Taurina, que será expedida por la empresa adjudicataria y conformada por el Responsable del contrato, previa suscripción de la correspondiente “Acta de Entrega y Conformidad” emitida por el técnico municipal competente.

**LOTE 3:** Seguro de transporte de las reses actuantes en la Feria Taurina organizada por la Delegación de Cultura perteneciente al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.

Se establece una forma de pago consistente en la presentación de una factura con carácter anterior a la fecha de inicio prevista para La Feria Taurina y, en todo caso, antes del embarque de las reses, previa suscripción de la correspondiente “Acta de Entrega y Conformidad” emitida por el técnico municipal competente.

**LOTE 4:** Seguro de responsabilidad civil para las embarcaciones que participarán en las procesiones marítimas en honor a la Virgen del Carmen de Aguadulce y Santa Ana en Roquetas de Mar organizadas por la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.

La forma de pago será de la siguiente forma y previa suscripción de las correspondientes “Actas de Entrega y Conformidad” emitidas por el técnico municipal competente:

- **Factura 1:** Una factura con carácter previo a la fecha de inicio prevista para la procesión marítima que se celebrará en honor a la Virgen del Carmen en Aguadulce.
- **Factura 2:** Una factura con carácter previo a la fecha de inicio prevista para la procesión marítima que se celebrará en honor a Santa Ana en Roquetas de Mar.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo V de las bases de ejecución 34 y 35 del **Presupuesto General del Ejercicio 2024**, por el que se regula la presentación y los requisitos obligatorios que han de cumplir todas las facturas presentadas a esta Entidad Local, todas las facturas presentadas, con independencia de su formato, deberán contener los requisitos establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que regulan las obligaciones de facturación, así como el código de los órganos competentes en la tramitación de la factura y el órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad, codificado de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas según lo

establecido en la **Circular 1/2023** donde se especifica la relación de **Códigos DIR3 aprobados necesarios para la facturación al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como la lógica de firmas en las solicitudes de RC (GAP)** emitida por la Concejalía de Hacienda y Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Las facturas se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe) junto con la citada Acta, teniendo en cuenta los siguientes **Códigos DIR3**:

- Oficina Contable: L01040792 – Intervención
- Órgano Gestor: LA0027166 – Deportes y Tiempo Libre
- Unidad Tramitadora: LA0015541 – Deportes y Tiempo Libre
- GAP: 106

Además, las facturas deberán contener, como mínimo la siguiente información y documentación anexa, siendo devueltas las facturas que no lo cumplan para su subsanación:

1. Identificación clara del Ayuntamiento, (Nombre, CIF y domicilio).
2. Razón social del proveedor, CIF y domicilio social.
3. Número y serie de factura.
4. Lugar y fecha de emisión.
5. Descripción suficiente del servicio. Número y clase de unidades servidas y precio.
6. Base imponible, tipo impositivo de IVA, detalle IRPF en su caso y precio total. Si la operación está exenta de IVA o no sujeta, deberá constar la referencia de las disposiciones aplicables de la Ley de IVA.
7. Número de expediente de gasto, comunicado en el momento de la adjudicación.
8. Número de la operación contable AD, comunicado en el momento de la adjudicación.
9. En el caso de ser preceptiva acta conformidad conforme a la normativa de este Ayuntamiento, será obligatorio adjuntarla debidamente firmada por todas las partes.

## 11.- JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE LA CLASIFICACION QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES.

A tenor de lo establecido en el art. 77.1.c) LCSP, no es exigible la clasificación para este tipo de contrato, si bien será necesario que los licitadores acrediten la solvencia de la siguiente forma.

- Solvencia económica y financiera: Se acreditará por alguno de los medios establecidos en el art. 87 LCSP, específicamente a través de:
- El volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos

del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

Al tratarse de un contrato por lotes, dicha exigencia se aplicará para cada uno de los lotes establecidos a los que presente oferta, debiendo alcanzarse como mínimo los importes que se establecen a continuación en cuanto al volumen anual mínimo exigido:

**LOTE 1.** 210.274,65 € (Doscientos diez mil doscientos setenta y cuatro euros con sesenta y cinco céntimos. -).

**LOTE 2.** 8.763,75 € (Ocho mil setecientos sesenta y tres euros con setenta y cinco céntimos. -).

**LOTE 3.** 25.830,00 € (Veinticinco mil ochocientos treinta euros. -).

**LOTE 4.** 8.917,50 € (Ocho mil novecientos diecisiete euros con cincuenta céntimos. -).

- Solvencia técnica o profesional: Se acreditará por alguno de los medios establecidos en el art. 90 LCSP, específicamente a través de:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

Al tratarse de un contrato por lotes, dicha exigencia se aplicará para cada uno de los lotes establecidos a los que presente oferta, debiendo alcanzarse como mínimo los importes que se establecen a continuación:

**LOTE 1.** 39.889,50 € (Treinta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve euros con cincuenta céntimos. -).

**LOTE 2.** 1.330,00 € (Mil trescientos treinta euros. -).

**LOTE 3.** 3.920,00 € (Tres mil novecientos veinte euros. -).

**LOTE 4.** 2.030,00 € (Dos mil treinta euros. -).

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario (artículo 77.b de la LCSP), si bien dada la naturaleza del contrato, se requiere la Acreditación como Entidad Aseguradora legalmente autorizada para operar, al amparo de lo establecido en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras

## 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Desde el Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre se proponen los siguientes criterios de adjudicación según los lotes en los que se divide el objeto del contrato:

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LOS LOTES 1, 2 Y 3**

CRITERIOS OBJETIVAS.....	EVALUABLES 100 %	MEDIANTE	FORMULAS
Número	Descripción del criterio		Ponderación
1	a. Mejor oferta económica		60 %
2	b. Incremento de los capitales asegurados		15 %
3	c. Regularización de la prima		15%
4	d. Mejora de las garantías		10%

**CRITERIO 1.** Mejor oferta económica..... Hasta un máximo de **60 puntos**.

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

**LOTE 1: Seguro de accidentes deportivos colectivo para la ejecución de las actividades dirigidas en las instalaciones deportivas municipales (IDM), eventos y competiciones deportivas de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.**

Recibirá la máxima puntuación la empresa que presente la oferta económica más baja, y el resto se valorará de forma inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación de prima anual, establecido en 56.985,00.-€ para la primera anualidad, exento de IVA en virtud del art. 20. Uno 16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido:

$$P_i = (O_{\min} / O_i)^{1/2} \times 60$$

Siendo:

P i: Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i

Oi: Oferta económica de licitante i, a valorar.

Omin: Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

El precio ofertado para la prima anual consistirá en la suma del seguro de accidentes deportivos colectivo relativo a la ejecución de las actividades dirigidas en las instalaciones deportivas municipales, para cuyo cálculo serán ofertados los precios unitarios anuales por usuario, y el seguro de accidentes que cubra a los participantes en los eventos deportivos, actividades en fiestas y competiciones deportivas, que será calculado en función de los precios unitarios ofertados por evento y franja de edad para cada actividad anual prevista.

**LOTE 2: Seguro de suspensión de festejos taurinos para las corridas que integran La Feria Taurina organizada por la Delegación de Cultura perteneciente al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.**

El precio de la prima anual ha sido calculado a tanto alzado en una prima por importe de 1.900,00.-€ para la primera anualidad, exento de IVA en virtud del art. 20.Uno.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, para un capital asegurado de cien mil euros (100.000,00.-€) por ambas corridas de toros previstas en la Feria Taurina de Roquetas de Mar, a razón de cincuenta mil euros (50.000,00.-€) por cada festejo taurino.

Recibirá la máxima puntuación la empresa que presente la oferta económica más baja, y el resto se valorará de forma inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación de prima anual, establecido en 1.900,00.-€ para la primera anualidad, exento de IVA en virtud del art. 20.Uno 16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido:

$$P_i = (O_{\min} / O_i)^{1/2} \times 60$$

Siendo:

P<sub>i</sub>: Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i

O<sub>i</sub>: Oferta económica de licitante i, a valorar.

O<sub>min</sub>: Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

**LOTE 3: Seguro de transporte de las reses actuantes en la Feria Taurina organizada por la Delegación de Cultura perteneciente al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.**

El precio ofertado para la prima anual consistirá en la aplicación de los precios unitarios anuales ofertados en función de la tipología de las reses actuantes en toros bravos y novillos.

Recibirá la máxima puntuación la empresa que presente la oferta económica más baja, y el resto se valorará de forma inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación de prima anual, establecido en 5.600,00.-€ para la primera anualidad, exento de IVA en virtud del art. 20. Uno 16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido:

$$P_i = (O_{\min} / O_i)^{1/2} \times 60$$

Siendo:

P<sub>i</sub>: Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i

O<sub>i</sub>: Oferta económica de licitante i, a valorar.

O<sub>min</sub>: Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

**CRITERIO 2. Incremento de los capitales asegurados..... Hasta un máximo de 15 puntos.**



**LOTE 1:** Seguro de accidentes deportivos colectivo para la ejecución de las actividades dirigidas en las instalaciones deportivas municipales (IDM), eventos y competiciones deportivas de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.

Se valorará el incremento de los capitales asegurados expresado en un porcentaje único, redondeado a dos decimales, de incremento de todos los capitales por fallecimiento e incapacidad permanente. Se otorgará la máxima puntuación al mayor porcentaje de incremento de los capitales asegurados, puntuando el resto de ofertas con arreglo a la siguiente fórmula. Será valorado con cero puntos el porcentaje del 0%:

$$P_i = (P_{I_i} / P_{I_m})^{1/2} \times 15$$

$P_i$  = Puntuación oferta que se valora

$P_{I_i}$ : Porcentaje de incremento de la oferta que se valora

$P_{I_m}$ : mayor porcentaje de incremento de todas las ofertas presentadas

#### Capitales asegurados por asegurado.

- Fallecimiento por accidente: 6.000,00 € (Seis mil euros. -).
- Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez por accidente: 12.000,00 € (Doce mil euros. -).
- Incapacidad Permanente Parcial según baremo: 12.000,00 € (Doce mil euros. -).

**LOTE 2:** Seguro de suspensión de festejos taurinos para las corridas que integran La Feria Taurina organizada por la Delegación de Cultura perteneciente al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.

Se valorará el incremento del capital asegurado por corrida de toros expresado en un porcentaje único de incremento redondeado a dos decimales. Se otorgará la máxima puntuación al mayor porcentaje de incremento de los capitales asegurados, puntuando el resto de ofertas con arreglo a la siguiente fórmula. Será valorado con cero puntos el porcentaje del 0%.

$$P_i = (P_{I_i} / P_{I_m})^{1/2} \times 15$$

$P_i$  = Puntuación oferta que se valora

$P_{I_i}$ : % de incremento de la oferta que se valora

$P_{I_m}$ : mayor % de incremento de todas las ofertas presentadas

**Capital asegurado por corrida de toros:** 50.000,00 € (Cincuenta mil euros. -).

**LOTE 3:** Seguro de transporte de las reses actuantes en la Feria Taurina organizada por la Delegación de Cultura perteneciente al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.

Se valorará el incremento de los capitales asegurados expresado en un porcentaje único de incremento de todos los capitales por tipología de res. Se otorgará la máxima puntuación al mayor porcentaje de incremento de los capitales asegurados, puntuando

el resto de ofertas con arreglo a la siguiente fórmula. Será valorado con cero puntos el porcentaje del 0%.

$$P_i = (PI_i / PI_m)^{1/2} \times 15$$

$P_i$  = Puntuación oferta que se valora

$PI_i$ : % de incremento de la oferta que se valora

$PI_m$ : mayor % de incremento de todas las ofertas presentadas

**CRITERIO 3.** Regularización de la prima..... Hasta un máximo de **15 puntos.**

Se otorgará una puntuación máxima de **15 puntos** a la licitadora que no realice actualización de la prima anual. Para el resto de ofertas se utilizará la siguiente fórmula de puntuación, estableciendo como límite máximo un 5% en la renovación anual de los importes. Por tanto, se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual a dicho límite del 5 %. Cualquier otra opción distinta no será valorada.

Porcentaje de actualización anual	Puntuación parcial
0%	15
1%	12
2%	9
3%	6
4%	3
5%	0

**CRITERIO 4.** Mejora de las garantías..... Hasta un máximo de **10 puntos.**

**LOTE 1:** Seguro de accidentes deportivos colectivo para la ejecución de las actividades dirigidas en las instalaciones deportivas municipales (IDM), eventos y competiciones deportivas de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.

Se valorará hasta un máximo de **10 puntos** la oferta que proponga la inclusión en la póliza de las siguientes garantías:

- **Adaptación del domicilio habitual del asegurado.** En caso de Gran Invalidez por accidente, se otorga cobertura adicional para los gastos de adaptación de la vivienda habitual del asegurado, hasta un límite de 12.000,00 € (Doce mil euros. -) ..... **5 puntos**
- **Adquisición de silla de ruedas.** En caso de Gran Invalidez por accidente, se otorga cobertura para los gastos por la compra de silla de ruedas adaptada a las necesidades del asegurado, hasta un límite de 2.500,00 € (Dos mil quinientos euros. -) ..... **2,5 puntos**

- **Adaptación del vehículo del asegurado.** En caso de Gran Invalidez por accidente, se otorga cobertura adicional para los gastos de adaptación del vehículo del asegurado, hasta un límite de 2.500,00 € (Dos mil quinientos euros. -)  
..... **2,5 puntos**

**LOTE 2:** Seguro de suspensión de festejos taurinos para las corridas que integran La Feria Taurina organizada por la Delegación de Cultura perteneciente al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.

Se valorará hasta un máximo de **10 puntos** la oferta que proponga la inclusión en la póliza de las siguientes garantías:

- Incluir cobertura para la cancelación o suspensión del evento debido a la enfermedad de los toros u otros animales que puedan ser utilizados en el evento..... **5 puntos**
- Incluir cobertura para la cancelación o suspensión del evento debido a r e s t r i c c i o n e s gubernamentales.....**5 puntos**

**LOTE 3:** Seguro de transporte de las reses actuantes en la Feria Taurina organizada por la Delegación de Cultura perteneciente al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.

Se valorará hasta un máximo de **10 puntos** la oferta que proponga la inclusión en la póliza de las siguientes garantías:

- Incluir cobertura para gastos veterinarios de emergencia en caso de lesiones o enfermedades durante el transporte..... **5 puntos**
- Incluir cobertura contra robo o fraude, ya que el transporte de reses puede ser vulnerable a actividades delictivas.....**5 puntos**

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA EL LOTE 4**

CRITERIOS OBJETIVOS.....	EVALUABLES 100 %	MEDIANTE	FORMULAS
Número	Descripción del criterio		Ponderación
1	a. Mejor oferta económica		80 %
3	b. Regularización de la prima		20%

**CRITERIO 1.** Mejor oferta económica..... Hasta un máximo de **80 puntos**.

El precio de la prima anual ha sido calculado a tanto alzado en una prima por importe de 2.900,00.-€ para la primera anualidad, exento de IVA en virtud del art. 20.Uno.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, considerando veinte (20) embarcaciones participantes en la procesión marítima en honor a la Virgen del Carmen en Aguadulce en un total de setecientos euros (700,00.-€) en la primera anualidad, y cincuenta (50) embarcaciones en la procesión marítima en honor a Santa Ana en Roquetas de Mar en un total de dos mil doscientos euros (2.200,00.-€) en la primera anualidad.

Recibirá la máxima puntuación la empresa que presente la oferta económica más baja, y el resto se valorará de forma inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación de prima anual, establecido en 2.900,00.-€ para la primera anualidad, exento de IVA en virtud del art. 20. Uno.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido:

$$P_i = (O_{\min} / O_i)^{1/2} \times 80$$

Siendo:

P<sub>i</sub>: Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i

O<sub>i</sub>: Oferta económica de licitante i, a valorar.

O<sub>min</sub>: Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

En la oferta deberá ofertarse de forma desglosada el importe referido a cada procesión:

PROCESIÓN MARÍTIMA	PRIMA ANUAL 2024
En honor a la Virgen del Carmen en Aguadulce	700,00.-€
En honor a Santa Ana en Roquetas de Mar	2.200,00.-€
<b>Prima anual lote 4 2024</b>	<b>2.900,00.-€</b>

**CRITERIO 2.** Regularización de la prima..... Hasta un máximo de **20 puntos**.

Se otorgará una puntuación máxima de **20 puntos** a la licitadora que no realice actualización de la prima anual. Para el resto de ofertas se utilizará la siguiente fórmula de puntuación, estableciendo como límite máximo un 5% en la renovación anual de los importes:

Porcentaje de actualización anual	Puntuación parcial
0%	20
1%	16
2%	12

3%	8
4%	4
5%	0

### 13.- SUBCONTRATACIÓN.

No se aplica en virtud del artículo 26.2 (párrafo segundo) de la LCSP por estar exentos de la misma los contratos privados no sujetos a regulación armonizada. Se cita a continuación el contenido del artículo.

Artículo 26. Contratos privados.

*“2. Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, (...)*

*No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, a los contratos mencionados en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo anterior, les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la presente Ley, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de esta Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.”*

### 14.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, se establece la posibilidad de modificación del mismo durante su vigencia en los siguientes términos para los LOTES 1, 2 y 3, en los supuestos que se contemplan a continuación y con los límites del 20% del precio del contrato en el lote 1 y del 50% en los lotes 2 y 3:

- **SUPUESTOS:**

**LOTE 1:**

Se podrán producir modificaciones ceñidas exclusivamente al caso en el que se planifiquen e implementen nuevas actividades, instalaciones o categorías deportivas durante la vigencia de este contrato. En todo caso, la tipología de los seguros a contratar no podrá ser distinta de las descritas en el PPT. Si se diera el caso, estas circunstancias quedarán debidamente justificadas y acreditadas en el expediente, sometiéndose la programación deportiva propuesta a decisión de la Junta de Gobierno Local según la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía a favor de este órgano colegiado en virtud del Decreto de 21 de junio de 2023 modificado en fecha 28 de junio de 2023 (BOPA núm. 124 de 30 de junio de 2023).

**LOTE 2:**

Se podrán producir modificaciones ceñidas exclusivamente al caso en el que se planifiquen e implementen festejos taurinos adicionales a los previstos durante la vigencia de este contrato. En todo caso, la tipología del seguro a contratar no podrá ser distinta de las descritas en el PPT. Si se diera el caso, estas circunstancias quedarán debidamente justificadas y acreditadas en el expediente, sometiéndose la programación taurina propuesta a decisión de la Junta de Gobierno Local según la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía a favor de este órgano colegiado en virtud del Decreto de 21 de junio de 2023 modificado en fecha 28 de junio de 2023 (BOPA núm. 124 de 30 de junio de 2023).

### LOTE 3:

Se podrán producir modificaciones ceñidas exclusivamente al caso en el que se planifiquen e implementen festejos taurinos adicionales a los previstos durante la vigencia de este contrato, al suponer esta circunstancia un incremento en el número de reses a transportar. En todo caso, la tipología del seguro a contratar no podrá ser distinta de las descritas en el PPT. Si se diera el caso, estas circunstancias quedarán debidamente justificadas y acreditadas en el expediente, sometiéndose la programación taurina propuesta a decisión de la Junta de Gobierno Local según la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía a favor de este órgano colegiado en virtud del Decreto de 21 de junio de 2023 modificado en fecha 28 de junio de 2023 (BOPA núm. 124 de 30 de junio de 2023).

- **ALCANCE Y LÍMITES:**

Fuera de los supuestos indicados no podrá modificarse el contrato aun cuando no exceda del porcentaje. Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella para la inclusión en el contrato de las actividades deportivas o festejos taurinos, como consecuencia de las nuevas necesidades, a las que habrá que aplicar la baja ofertada por la adjudicataria en el lote modificado. Se aplicarán los precios unitarios ofertados según franja de edad en la modificación del lote 1 (actividades deportivas) y según tipo de res a transportar para los festejos taurinos en la posible modificación del lote 3 (transporte de reses). En el lote 2 (suspensión de festejos taurinos), habiéndose previsto en el contrato dos festejos taurinos y contemplado como causa de modificación el cambio de planificación para incorporar festejos adicionales con el límite del 50%, se estará al precio de la póliza ofertada para su incremento en el mismo porcentaje. De esta manera y según las actividades, festejos taurinos, o reses, se establecerá el presupuesto. **La modificación no podrá suponer en ningún caso el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.**

## 15.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION.



En virtud del artículo 26.2 (párrafo segundo) de la LCSP, no se establece condición especial de ejecución, por estar exentos de la misma los contratos privados no sujetos a regulación armonizada. Se cita a continuación el contenido del artículo:

Artículo 26. Contratos privados.

*“2. Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, (...).*

*No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, a los contratos mencionados en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo anterior, les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la presente Ley, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de esta Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.”*

GESTORA DE DEPENDENCIA  
DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO  
LIBRE

**LOURDES TORTOSA RODRÍGUEZ**

TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

**JOSEFA RODRÍGUEZ GÓMEZ**